

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N°212/01

Sucre, 27 de agosto de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva ha suscrito el convenio entre la Honorable Alcaldía Municipal y la “**Cruz Roja Boliviana Filial Chuquisaca**”, mediante el cual se asume el compromiso de tramitar ante el Honorable Concejo Municipal, documento que fue suscrito cumpliendo el requisito previsto en el Art. 5º de la resolución Municipal N° 022/95.

Que, por memorial de 30 de mayo de 2001, el señor René Solorzano Ibarra y Teresa Díaz de Sardán, en representación de la Cruz Roja Boliviana Filial Chuquisaca, solicitan a la autoridad ejecutiva, autorice la cesión de un área de equipamiento en calidad de usufructo de 1.325,79 m², sito en la zona Quirpinchaca Barrio Judicial con destino a la construcción de la infraestructura de la institución solicitante, ratificado por memorial de 12 de julio del año en curso por sus actuales directivos Teresa Díaz de Sardán y Teresa Durán de Sandi.

Que, por Resolución N° 190/2001 de 30 de julio de 2001, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, resuelve en su Art. 1º aprobar el convenio suscrito entre el Gobierno Municipal y la Cruz Roja Boliviana Filial Chuquisaca, para la otorgación de un terreno en usufructo destinado a la construcción de la sede de esa institución, asimismo resuelve modificar en su Art. 2º la cláusula SEGUNDA del Convenio, debiendo el Ejecutivo ubicar el terreno otorgado en usufructo, fuera del área del Barrio Judicial.

Que, por informe N° 135 de 13 de agosto de 2001 y Nota OF. MY. TEC. CITE: N° 220 se establece que se ha ubicado e identificado un nuevo lote en área de equipamiento con una superficie de 465,96 m², resultado del Proyecto Diseño Viario Prolongación Calle Nelson Morales, debidamente aprobado por Resolución del Honorable Concejo Municipal N° 071/01 de 28 de marzo de 2001, área disponible que se emplaza en la zona Pokonas.

Que, la infraestructura ha ser construida, tendrá por destinatario servir a la población en general, específicamente a los sectores más vulnerables del departamento de Chuquisaca y en especial a los habitantes de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.

Que, para concretar el objetivo de Cruz Roja Boliviana Filial Chuquisaca, acredita el financiamiento con recursos provenientes del ente financiador la Cruz Roja Española, que asciende a la suma de \$us. 75.073,71 y el calendario de desembolsos, como se evidencia en las documentales adjuntas.

Que, el Art. 87 de la Ley de Municipalidades, faculta a los Gobiernos Municipales a otorgar en concesión de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de 30 años, con destino a la ejecución de proyectos o programas de desarrollo social y de servicio público.

Que, uno de los fines del Gobierno Municipal es contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación del desarrollo humano y sostenible del municipio, a través de la formación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos a ejecutarse dentro de la jurisdicción territorial del municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR, la cesión en calidad de usufructo por el plazo de 30 años, un lote de terreno de 465,96 m², de propiedad municipal, sito en la zona de Pokonas, con destino a la construcción de la infraestructura "Sede de la Cruz Roja Boliviana Filial Chuquisaca", representada por las señoras: Teresa Díaz de Sardán y Teresa Durán de Sandi, Presidenta y Vicepresidenta respectivamente.

Art. 2º Las beneficiarias con el usufructo deberán iniciar la ejecución de las obras en el plazo de seis (6) meses, a partir de la notificación con la presente Resolución, bajo pena de perder el derecho de usufructo y revertirse el terreno a dominio municipal.

Art. 3º Los trabajos de habilitación así como la instalación de la infraestructura, correrá a cuenta y bajo responsabilidad del proyecto: "Sede de la Cruz Roja Boliviana Filial Chuquisaca", dejando establecido que una vez concluido el plazo del usufructo todas las construcciones y equipamiento se revertirán de ipso facto a dominio municipal en forma gratuita, libre de gravámenes, sin requerirse trámite judicial, extrajudicial y administrativo alguno.

Art. 4º El proyecto deberá beneficiar a la población en general, específicamente a los sectores más vulnerables del departamento de Chuquisaca y el Municipio de Sucre, en capacitación y formación de recursos humanos, para responder ante las emergencias y desastres que se presentaren.

Art. 5º La Dirección de Asesoría Jurídica de la Honorable Alcaldía Municipal de la Sección Capital Sucre,

deberá realizar los trámites de rigor.

Art. 6º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución , queda a cargo del Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez

**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez

**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

c.c.archivo

Mireya Exp.1605/01

